



MCPB

SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 4/ROL D-029-2016

Santiago, 01 AGO 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 20 de junio de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2016, con la formulación de cargos a Asesorías Los Olivos S.A., Rol Único Tributario N° 76.007.524-8, titular de las resoluciones de calificación ambiental otorgadas mediante Resolución Exenta N° 89/2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (en adelante, RCA N° 89/2009), que califica favorablemente el proyecto "Planta de Disposición Final de Residuos Industriales ECOPRIAL"; mediante Resolución Exenta N° 15/2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos (en adelante, RCA N° 15/2011), que califica favorablemente el proyecto "Bodega para el Almacenamiento Transitorio de Residuos Industriales de Terceros"; y mediante Resolución Exenta N° 346/2012 de la Comisión Regional del

Medio Ambiente de la Región de Los Lagos (en adelante, RCA N° 346/2012), que califica favorablemente el proyecto "Mejoramiento Planta de Disposición Final de Residuos Industriales Ecoprial".

2° Que, con fecha 22 de julio de 2016, don Alejandro Diez Valencia, en representación de Asesorías Los Olivos S.A., ingresó a esta Superintendencia del Medio Ambiente un escrito, mediante el cual se hace presentación de un programa de cumplimiento, acompañando la documentación asociada;

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO** programa de cumplimiento y derivase a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento. En cuanto a su aprobación y efectos jurídicos, estese a lo que se resolverá en su oportunidad.

II. **TENER POR ACOMPAÑADOS**, los documentos adjuntos a la presentación del programa de cumplimiento.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alejandro Diez Valencia, don Edesio Carrasco Quiroga y/o don Gonzalo Parot Hillmer, domiciliados en Isidora Goyenechea N° 3250, Piso 13, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; y a doña María Verónica Barría Ojeda, Casilla 298, Osorno, Región de Los Lagos.



Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

A large, stylized handwritten signature in black ink.

A smaller, less distinct handwritten signature in black ink.

ARS

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.

- Fiscalía, SMA.